

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CONTRATACION.

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ALEXANDER SOLORZANO CABALLERO.

RAD: 2019-00041-00

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 060416100004033

OBLIGACIÓN N° 725060410074235

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$12.000.000
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 11 DE JULIO DE 2017 HASTA EL 10 DE JULIO 2018. A LA TASA DE LA DTF + 7 EFECTIVA ANUAL.	\$1.982.310
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 11 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 29 DE ENERO DE 2021	\$8.833.135
OTROS CONCEPTOS	\$82.949
TOTAL	\$22.898.394

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 29 DE ENERO DE 2021: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.....(\$22.898.394.00).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,



NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
CC No. 37.897.984 de San Gil
T P N° 211.340 del C.S.J